



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 259/26**

Sucre, 17 de agosto de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Hojas de Ruta CDH1-29 y CI-1624 de 09 de julio y 11 de agosto de 2026, la Abog. Silvia Paola Arizaga Ruíz, en representación de CAINCO CHUQUISACA, y el Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, Presidente del Concejo Municipal, solicitaron y derivaron a la Dra. Jenny Beatriz Campero Rodríguez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y de Seguridad Ciudadana, las postulaciones a la distinción de "Hijo Predilecto de la Ciudad de Sucre" para los ciudadanos **Lic. Gonzalo Gabriel Argandoña Fernández de Córdova** y **Lic. Gastón Solares Ávila**, respectivamente.

Que, los mencionados ciudadanos se constituyen y destacan por su aporte invaluable en nuestro municipio, consolidándose como los pilares contemporáneos del desarrollo económico, empresarial e industrial de Sucre; profesionales idóneos que no solo han liderado con éxito las instituciones financieras, públicas y privadas más importantes de la región y el país, sino que además han demostrado un compromiso humano excepcional al priorizar la estabilidad laboral de cientos de familias chuquisaqueñas, dinamizando el comercio local, resguardando la identidad cultural de la región y proyectando el prestigio de la Capital a nivel nacional e internacional.

Que, el **Lic. Gonzalo Gabriel Argandoña Fernández de Córdova**, hijo de la ciudad de Sucre y licenciado en Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, ha forjado una trayectoria de más de cuatro décadas en el sistema financiero nacional, constituyéndose en uno de los pilares históricos del Banco Nacional de Bolivia (BNB). Su liderazgo en dicha institución abarca roles de la más alta dirección estratégica, habiendo ejercido con idoneidad las funciones de Gerente General y Presidente del Directorio, para luego asumir en 2008 la Vicepresidencia del Directorio, cargo que ejerce de manera ininterrumpida hasta la fecha. Esta dilatada y sólida carrera bancaria no solo demuestra su alta capacidad ejecutiva y la confianza depositada en su gestión por décadas, sino que ha sido fundamental para consolidar la estabilidad, modernización y crecimiento de una de las entidades financieras más importantes del país, ligada estrechamente al desarrollo económico de Sucre y de todo el territorio nacional. Esta notable experiencia financiera se complementa con una destacada gestión industrial y académica en su región, habiéndose desempeñado como Presidente de la Fábrica Nacional de Cemento (FANCESA) y como docente titular en la histórica Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. Asimismo, su liderazgo ha sido excepcional a nivel nacional y regional, presidiendo en múltiples periodos la Asociación de Bancos de Bolivia (ASOBAN), la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca y la Federación de Empresarios Privados de Bolivia, consolidándose como una de las voces más influyentes y respetadas de la economía boliviana. Su aporte más tangible y transformador para la ciudad de Sucre se materializa a través de su labor como fundador y Presidente del Directorio de SUPER ABASTO SUR (SAS) LTDA., la cadena de abastecimiento más grande de la capital. Desde su fundación hace más de 20 años, su gestión ha sido un motor de generación de empleos a cientos de familias generando un impacto directo y positivo en el tejido social de la ciudad.

Por tanto, reconociendo esta inmensa labor, su liderazgo financiero y su dedicación al progreso local, el Concejo Municipal de Sucre otorga la distinción máxima de la ciudad, un honor que sella su compromiso histórico con la Capital y valida su legado como uno de sus principales impulsores económicos y sociales.

Que, el **Lic. Gastón Solares Ávila** es un hijo de la ciudad de Sucre, cuya labor profesional y empresarial ha generado bienestar a numerosas familias de nuestro municipio; habiendo consolidado su base profesional en las aulas de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, donde se graduó como Licenciado en Economía y, posteriormente, ejerció como Profesor Universitario en la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, asimismo ha plasmado su pensamiento y profundo amor por la región en obras literarias de gran valor cultural como el "Libro del Bicentenario", "Mis Dos Pasiones: Mi Ciudad y Mi País" y la "Ciudad del Chocolate"; por otra parte, su experiencia abarca una impecable carrera en roles directivos, ejecutivos

SO. 088/26.
R.A.M. Nº 259/26
INF. Nº 68/2026 C.D.H.S.S.C..
Fs. 19



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



y gerenciales en instituciones de gran relevancia como el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Sociedad Industrial del Sur Ltda., el Banco de Cochabamba, el Banco Nacional de Bolivia, la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, el Fondo Financiero Departamental, la Cámara Departamental de Industria y Comercio de Chuquisaca, la Cervecería Sureña y el Proyecto Maltería de Sucre de la Cervecería Boliviana Nacional, entre otros. El hito más significativo de su faceta empresarial se consolidó el 27 de mayo de 1990, cuando impulsó como promotor, socio principal y fundador la industria de alimentos "CHOCOLATES PARA TI", bajo la sociedad de responsabilidad limitada SOLUR S.R.L., junto a sus socios Fernando Solares y Jaime Urriolagoitia, logrando transformar la tradición chocolatera local en un ícono de excelencia global que, al conquistar mercados internacionales en Norteamérica, consolidó el prestigio y título de Sucre como la "Ciudad del Chocolate"; proyectando para el año 2026 un legado reflejado en una producción de 360 toneladas anuales, resultado de un proceso de modernización que prioriza el empleo de mano de obra local. No obstante, este Concejo Municipal hace especial hincapié en su mérito más discreto y sobresaliente: la protección y continua generación de empleo que actualmente sustenta de forma directa a más de 300 familias chuquisaqueñas, demostrando que el verdadero éxito reside en el bienestar colectivo. Por lo que su intachable trayectoria y permanente aporte al desarrollo económico local e industrial lo han hecho merecedor de las más altas distinciones y condecoraciones a nivel departamental, nacional e internacional.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".*

Que, el artículo 16, numeral 32) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala: *Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.*

Que, el artículo 20, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025 "Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", señala:

1. Hijo Predilecto de la ciudad de Sucre, será conferido a aquellas personas nacidas en la ciudad de Sucre que se hayan distinguido en alguna actividad solidaria, cultural, económica, humanitaria o por haber prestado un destacado servicio a la comunidad y haber logrado beneficios para el municipio. El condecorado deberá tener una trayectoria intachable y merecer el legítimo reconocimiento, conferido en un pergamino.

Que, el artículo 82, numeral 1), inciso b), parágrafo III del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025 "Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", señala:

Hijo Predilecto de la Ciudad de Sucre:

1. Requisitos de Procedencia:

b) Mérito Excepcional. - Haberse distinguido de manera notable en alguna de las siguientes áreas:

III) Económica: Emprendimientos o gestiones que hayan impulsado el desarrollo financiero y la generación de empleo en el municipio.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: *"A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".*

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: *"Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*

SO. 088/26.
R.A.M. N° 259/26
INF. N° 68/2026 C.D.H.S.S.C..
Fs. 19



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Artículo 66, inciso k): *Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico.*

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - De conformidad a la Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y su Reglamento, **CONFIÉRASE la distinción máxima "HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE SUCRE"** a los siguientes ciudadanos destacados:

"GONZALO GABRIEL ARGANDOÑA FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA"

"GASTÓN SOLARES ÁVILA"

"Por su invaluable contribución al desarrollo, progreso y bienestar de nuestro Municipio".

ARTÍCULO SEGUNDO. - La entrega de la Distinción: **"HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE SUCRE"** y el pergamino de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 28 de agosto de 2026, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción y llevar adelante el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. - La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE